



**Corte Suprema de Justicia
Secretaría**



"CIRCULAR"

Managua, 01 de marzo del 2009.

Señores

**Tribunal de Apelaciones – Sala Penal
Jueces de Distrito Penal de Juicio
Jueces de Distrito Penal de Audiencia
Jueces de Distrito Penal de Ejecución de Sentencia
y Vigilancia Penitenciaria
Jueces Penales de Distrito de Adolescentes
Jueces Locales Penales y Únicos**

**Oficina de Gestión de Despachos
Oficinas Recepción y Distribución de Causas
Oficina de Atención al Público (OAP)
Oficina de Archivo de Asuntos en Trámite (OAT)
Oficina de Notificación de los Juzgados
Oficinas de Apoyo Judicial
Usuarios de este Poder del Estado
Toda la República**

Con instrucciones del Honorable Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial, les transcribo acuerdo No. setenta y cinco, que integro y literalmente dice:

ACUERDO No. 75

**EI CONSEJO NACIONAL DE ADMINISTRACION Y
CARRERA JUDICIAL**

CONSIDERANDO:

I

Que por Acuerdo No. 204 del 21 de septiembre del año 2007, se facultó a las Oficinas de Recepción y Distribución de Causas (ORDICE) a extender a los ciudadanos nicaragüenses y extranjeros que a si los solicitaren, constancias de no tener causas judiciales radicadas en los Tribunales de Justicia de la República; asimismo, se estableció que previo al trámite de dicha constancia se debe pagar un arancel de ciento cincuenta córdobas en el Banco de la Producción (BANPRO) cuenta No. 10010303736041, a nombre de la Corte Suprema de Justicia.

II

En virtud que en el Acuerdo referido únicamente faculta a las Oficinas de Recepción y Distribución de Causas (ORDICE), se hace necesario hacer extensiva dicha disposición a los Juzgados y Tribunales del resto del país, los que efectuarán tales trámites en los términos dispuestos en el Acuerdo citado. Asimismo, es necesario hacer mención que la emisión de dicha constancia es un trámite extraordinario para las oficinas mencionadas, por lo que en uso de las facultades establecidas en el numeral 5 del art. 6 de la Ley 501, "Ley de Carrera Judicial", éste Consejo Nacional de Administración y Carrera Judicial



**Corte Suprema de Justicia
Secretaría**

ACUERDA

I.- Modificar el Acuerdo No. 204 del veintiuno de septiembre del año dos mil siete, en el sentido que además de las Oficinas de ORDICE, se faculta a los Juzgados y Tribunales a nivel nacional, a extender las constancias en referencia.

II.- Los ingresos obtenidos por el trámite de las constancias relacionadas, serán utilizados para el mantenimiento y mejoramiento de los Juzgados y Tribunales de la República, en beneficio de la Administración de Justicia y de la ciudadanía en general.

III.- En relación del valor establecido en el considerando I, y en el caso que el ciudadano requiera constancia tanto del Juzgado Local Penal o Único, y del Juzgado de Distrito Penal de Audiencia, únicamente pagará una vez dicho valor, debiendo el primer Juzgado al que se presente la boleta, emitir una constancia de recepción de la misma la que bastará para la tramitación de la constancia en el Juzgado de distinta jerarquía.

Comuníquese y Publíquese.-

Managua, uno de marzo del año dos mil diez. M. MARTINEZ S.- A. L. RAMOS.- M. AGUILAR G.- E. NAVAS N. - ANTE MI RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA.- SRIO.

Es conforme, en la ciudad de Managua, a los dos días del mes de Marzo del año dos mil diez.

Sin más a que referirme, les saludo,

Atentamente,



RUBEN MONTENEGRO ESPINOZA

Secretario

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA